

CONSORCIO INTERVENTORES ANI



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



PAULO EMILIO BRAVO
C. CONSULTOR



Bogota, 22 de Agosto de 2013

ID-67-154-13

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura
COMITE EVALUADOR VJ-VGC-CM-007-2013
Avenida Calle 26 Nro 59-51 Torre 4 y/o
Calle 24A Nro 59-42 Torre 4
Segundo Piso
Bogota D C

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-033255-2
Fecha 22/08/2013 15 54 21->703
OEM CONSORCIO INTERVENTORES ANI
Anexos 5 FOLIOS



Referencia CONCURSO DE MERITOS No VJ-CGC-CM-007-2013

Asunto Respuesta Subsane

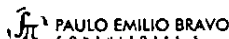
Respetados Señores

Adjunto enviamos el Anexo No 7 "Modelo Certificacion Pago Parafiscales" de la firma Interventorias y Diseños S A "Interdiseños", integrante del Consorcio Interventores ANI, en el cual se incluyen los pagos correspondientes del sistema de seguridad Social y aportes parafiscales de los ultimos 6 meses anteriores al 12 de Agosto de 2013, tal como lo solicita el Pliego de Condiciones cuando menciona

"Cuando el proponente sea una persona juridica, deberá diligenciar el ANEXO No 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS 2 JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, nesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentacion de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina de los ultimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) En el evento en que la persona juridica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución " (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Es necesario aclarar que Interdiseños cumple con lo establecido en el numeral 4 1 12 de los Pliegos de Condiciones citado anteriormente, teniendo en cuenta que los aportes parafiscales se pagan por mensualidades vencidas, y la fecha de pago se hace de acuerdo a lo Establecido al Decreto 1670 del 14 de Mayo de 2007, en el cual su Artículo Segundo, decreta que de acuerdo a los ultimos dos digitos del Nit se debe efectuar el pago (Adjuntamos la normatividad vigente), en nuestro caso, el Nit de Interdiseños es 860 0270 091, los ultimos digitos son 91 por tanto teniamos que pagar aportes parafiscales del mes de Julio hasta el 20 de Agosto de 2013, lo cual fue cumplido por la empresa el dia 15 de Agosto de 2013, cumpliendo asi, lo solicitado por la Ley y lo requerido por el Pliego de Condiciones

CONSORCIO INTERVENTORES ANI



En conclusion a la fecha 12 de Agosto de 2013, el integrante del Consorcio Interventores ANI, Interdiseños SA estaba a Paz y Salvo por concepto de pagos de aportes parafiscales, adicionalmente adjuntamos el pago de los aportes parafiscales del mes de Julio, con lo cual la entidad igual puede verificar su cumplimiento

Cualquier otra inquietud con gusto la atenderemos

Atentamente,

HERNANDO VÁSQUEZ SEPULVEDA

C C No 17 137 023 de Bogota

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORES ANI

Adjunto lo enunciado en Cinco (05) folios.

Elaboro MAM
Reviso LMO
Aprobo HVS



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1071
14 MAY. 2007

Por medio de la cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 154 de la Ley 100 de 1993 y en desarrollo de los artículos 485 del Código Sustantivo de Trabajo, 15 de la Ley 797 de 2003, 10 de la Ley 828 de 2003, el numeral 1 del literal a) del artículo 157 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la operación del esquema de autoliquidación y pago integrado, regulado entre otros, mediante los decretos 1464 y 1465 de 2005 y 1931 de 2006, se ha observado una tendencia a la congestión, dado que los pagos se concentran en ciertas fechas determinadas en los canales de acceso al citado esquema

Que tales fechas son idénticas para todos los subsistemas de la Protección Social y se determinan para cada aportante en función de su número de identificación

DECRETA

Artículo 1º - Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la protección Social para aportantes de 200 o más cotizante Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados al Servicio nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y municipales cuyas nominas de trabajadores activos o pensionados contengan 200 o más cotizantes, efectuaran sus aportes en las fechas que se indican a continuación

Dos últimos dígitos del NIT o Documento de Identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 10	1º
11 al 23	2º
24 al 36	3º
37 al 49	4º
50 al 62	5º
63 al 75	6º
76 al 88	7º
89 al 99	8º

Artículo 2º - Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para aportantes de menos de 200 cotizantes Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales **cuyas** nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan menos de 200 cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación

Dos últimos dígitos del NIT o Documento de Identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 08	1°
09 al 16	2°
17 al 24	3°
25 al 32	4°
33 al 40	5°
41 al 48	6°
49 al 56	7°
57 al 64	8°
65 al 72	9°
73 al 79	10°
80 al 86	11°
87 al 93	12°
94 al 99	13°

Artículo 3° - Utilización obligatoria de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes a los Subsistemas de la Protección Social para pequeños aportantes e independientes. El pago de los aportes parafiscales propios del Sistema de la Protección Social, para los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con menos de 20 cotizantes y para los trabajadores independientes, se efectuara utilizando la planilla Integrada de Liquidación de Aportes, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación, de conformidad con sus números de identificación

Dos últimos dígitos del NIT o Documento de Identificación	Día hábil de vencimiento
0 1 y 2	1° de Julio de 2007
3 4 y 5	1° de Agosto de 2007
6, 7, 8 y 9	1° de Septiembre de 2007

Paragrafo A partir de cada una de las fechas antes señaladas, no podran efectuarse los pagos a los que se refiere el presente decreto en otra modalidad o mecanismo, salvo las excepciones previstas en las normas que regulan la materia y hasta tanto la Planilla Integrada de liquidación de Aportes incluya tales excepciones

Artículo 4° - Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para trabajadores independientes. Los trabajadores independientes efectuaran sus aportes en las fechas que se indican a continuación

Dos últimos dígitos del NIT o Documento de Identificación	Día hábil de vencimiento
---	--------------------------

00 al 07	1°
08 al 14	2°
15 al 21	3°
22 al 28	4°
29 al 35	5°
36 al 42	6°
43 al 49	7°
50 al 56	8°
57 al 63	9°
64 al 69	10°
70 al 75	11°
76 al 81	12°
82 al 87	13°
88 al 93	14°
94 al 99	15°

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias El presente decreto regira a partir de la fecha de su publicación, salvo los artículos 1°, 2° y 4° cuya vigencia iniciará el 1° de junio de 2007 y modifica los artículos 20⁽¹⁾, 21⁽²⁾ y 24⁽³⁾ del Decreto 1406 de 1999 y deroga todas las normas que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogota, D C , a los **14 MAY. 2007**

ÁLVARO URIBE VELEZ

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social



Formulario del Registro Unico Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4 Numero de formulario 14187252812



(415)770721248984(8020) 0000014187252812

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 7 0 4 9 1 1 8 6 DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14 Buzón electrónico 3 3

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica 25 Tipo de documento 1 26. Numero de identificación. 27 Fecha expedición. Lugar de expedición 28. País. 29 Departamento. 30. Ciudad/Municipio. 31 Primer apellido 32 Segundo apellido 33 Primer nombre 34 Otros nombres

35. Razón social INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A

36. Nombre comercial INTERDISEÑOS

UBICACION

38. País COLOMBIA 39 Departamento. Bogotá D C 40. Ciudad/Municipio Bogotá D C 0 0 1

41 Dirección CR 19 85 33

42. Correo electrónico interdiseños@etb.net.co 43. Apartado aéreo 44 Teléfono 1 8 3 4 9 4 0 7 45 Teléfono 2 6 3 4 9 4 0 8

CLASIFICACION

Actividad económica Ocupación
Actividad principal Actividad secundaria Otras actividades
46. Código. 47 Fecha inicio actividad. 48. Código. 49. Fecha inicio actividad. 50 Código. 1 2 51 Código. 52. Número establecimientos 1

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
5 7 8 9 1 1 4

- 05- Impto. renta y compl régimen ordinario
- 07 Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55 Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

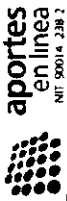
59 Anexos SI NO 60. No. de Folios 0 61 Fecha. 2 0 1 3 0 1 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad por lo anterior cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada
Artículo 15 Decreto 2756 del 31 de Agosto de 2004

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada.

Firma del solibista:

984 Nombre ORTEGA OCHOA LUZ MARINA
985 Cargo Representante Legal Suplente Certificado



Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Razon Social		Clase Aportante		Subsistema Principal		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dv	INTEGRADOS APORTANTES		B MENOS DE 200 COTIZANTES		BOGOTÁ		Calle 19 N° 85 33		BOGOTÁ BOGOTÁ D E		6349408		SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Dias Mora		Valor			
Pension	Salud	842538194		E		2013/08/28		2013/08/28		0		\$33 573 240			

RESUMEN DE PAGO		CODIGO		NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS 5)										
COLFONDOS		231001		800 227 940	6	53	\$14 051 540	\$0	\$0	\$14 051 540
COLPENSIONES		25 14		900 336 004	7	15	\$4 900 600	\$0	\$0	\$1 572 600
HORIZONTE		230501		800 231 967	1	4	\$1 563 600	\$0	\$0	\$4 900 600
PORVENIR		230301		800 224 808	8	17	\$4 263 240	\$0	\$0	\$1 563 600
PROTECCION		230201		800 229 739	0	10	\$1 751 500	\$0	\$0	\$4 263 240
ARP (ADMINISTRADORAS 1)										
COLPATRIA ARP		14 4		860 002 183	9	58	\$4 852 100	\$0	\$0	\$1 751 500
CCF (ADMINISTRADORAS 5)										
COLSUBSIDIO		CCF22		860 007 336	1	26	\$1 882 200	\$0	\$0	\$4 852 100
COMFAMA		CCF04		890 900 841	9	14	\$760 300	\$0	\$0	\$1 882 200
COMFAMILIAR NARIÑO		CCF35		891 280 068	1	2	\$164 000	\$0	\$0	\$760 300
COMFANDI		CCF57		890 303 208	5	1	\$138 100	\$0	\$0	\$164 000
COMFATOLIMA		CCF48		800 211 025	1	13	\$548 800	\$0	\$0	\$138 100
EPS (ADMINISTRADORAS 13)										
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)		EPS001		830 113 831	0	59	\$11 176 200	\$0	\$0	\$548 800
CAFESALUD		EPS003		800 140 949	6	3	\$973 700	\$0	\$0	\$11 176 200
COMENALCO ANTIIOQUIA		EPS009		890 900 842	6	11	\$275 000	\$0	\$0	\$973 700
COMPENSAR		EPS008		860 066 947	7	3	\$668 700	\$0	\$0	\$275 000
COOMEVA		EPS016		805 000 427	1	8	\$832 300	\$0	\$0	\$668 700
EPS SUBA (ANTES SUSALUD)		EPS010		800 088 702	2	1	\$106 200	\$0	\$0	\$832 300
FAMISANAR		EPS017		830 003 564	7	5	\$546 900	\$0	\$0	\$106 200
GOLDEN CROSS S A EPS		EPS039		900 074 992	3	1	\$73 700	\$0	\$0	\$546 900
HUMANA VIVIR		EPS014		830 006 404	0	1	\$275 000	\$0	\$0	\$73 700
NUEVA E P S		EPS037		900 156 264	2	3	\$427 500	\$0	\$0	\$275 000
SALUD TOTAL		EPS002		800 130 907	4	4	\$449 300	\$0	\$0	\$427 500
SALUDCOOP		EPS013		800 250 119	1	16	\$2 783 500	\$0	\$0	\$449 300
SANITAS		EPS005		800 251 440	6	12	\$3 431 000	\$0	\$0	\$2 783 500
TOTAL						59	\$33,573,240	\$0	\$0	\$33,573,240